



*Municipalidad de Surquillo*

## **ORDENANZA N° 275-MDS**

Surquillo, 29 de febrero de 2012.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

#### **POR CUANTO;**

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al Dictamen N° 001-2012-CDSEJ-CM-MDS de fecha 28 de febrero del 2012 emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28803 y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó lo siguiente :

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 183-MDS QUE CONSTITUYÓ EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE SURQUILLO - CIAM - SURQUILLO**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 183 - MDS que constituyó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Surquillo – CIAM – Surquillo, incorporando las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba las pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Participación Vecinal elabore un Reglamento de funciones del CIAM – Surquillo, recogiendo las recomendaciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, siendo ésta la encargada de promover, programar, coordinar y ejecutar actividades y programas de servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida, integrándose plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de la sociedad.

**Artículo 3º.- MODIFICAR** los artículos 2º, 5º y 6º de la Ordenanza N° 183-MDS, de la siguiente manera:

**“Artículo 2º.-** Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reunirán a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Surquillo que, de manera individual y voluntaria decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Sub Gerencia de Participación Vecinal, relacionados con los aspectos descritos en el artículo 8º de la ley N° 28803 y el numeral 3) del Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, referidos principalmente a los siguientes aspectos:

1. Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
2. Realizar actividades destinadas a desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
3. Realizar labores de alfabetización.
4. Llevar a cabo talleres vinculados a la identificación de problemas individuales, familiares o locales vinculados con su condición de personas adultas mayores.



*Municipalidad de Surquillo*

5. Organizar talleres, proyectos, programas y actividades destinados a combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad, con incidencia en la salud preventiva vinculada a los aspectos médicos y de orden alimenticio.
6. Ejecutar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
7. Implementar talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales y prevención de enfermedades crónicas.
8. Implementar talleres y programas de alfabetización, talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales.
9. Proponer un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Proponer soluciones a la problemática de las personas adulta mayores.”

“**Artículo 5º.-** Conforme a lo previsto en la Ley Nº 28803 y su Reglamento, los CIAM a través del Alcalde, suscriben en nombre y representación de la Municipalidad de Surquillo, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, sean públicas o privadas, previa aprobación por parte del Concejo Municipal.”

“**Artículo 6º.-** La Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes será la responsable de conducir, orientar y monitorear el CIAM.”

**Artículo 4º.- INCORPÓRESE** los siguientes artículos a la Ordenanza Nº 183-MDS.

“**Artículo 6ª.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores para el desarrollo de sus funciones.”

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.- INCORPÓRESE** en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad distrital de Surquillo, las funciones del CIAM, conforme lo dispone el cuarto párrafo del numeral 6) del anexo de la Resolución Ministerial Nº 613-2007-MIMDES.

**Segunda.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmas y Sellos de:

**JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE**

**José Luis Castillo Soto – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 29 de febrero de 2012.

**José Luis Castillo Soto – Secretario General.**